JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N° 2019-1031

De acuerdo con la certificación emitida por la empresa postal visible a folio 48, téngase por remitido el citatorio a la señora MERY LUCÍA VELÁSQUEZ URREGO.

Se agregan a los autos las Publicaciones (f. 51) efectuadas en prensa y radio, las cuales se encuentran debidamente diligenciadas, e incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (f. 52).

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento sin que hayan comparecido los herederos indeterminados del causante RAIMUNDO EFRAÍN VELÁSQUEZ, de conformidad con el art. 48 del CGP, procede el despacho a designarle Curador Ad - Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia con quien se adelantará el proceso en este asunto. Dicho cargo será ejercido por el primero de los auxiliares que concurra a notificar del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación. Infórmeseles el anterior nombramiento por telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 ibídem y una vez arribe, SECRETARÍA proceda de conformidad corriendo el traslado de la demanda (art. 91 C. G. del P.).

De conformidad con el pronunciamiento jurisprudencial (sentencia C- 083 de 2014 Corte Constitucional), se señala a favor del auxiliar de la justicia la suma de $ 400.000, por concepto de gastos de curaduría.

En atención a lo dispuesto en el art. 121 C. G. del P., se decreta la suspensión de los términos del proceso, hasta tanto un auxiliar de la justicia acepte el cargo y se le notifique la demanda.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, proceda a vincular al extremo pasivo a las presentes diligencias notificándolos del auto admisorio y corriéndoles el traslado de la demanda, so pena de dejar sin efectos el libelo demandatorio y disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de la acción (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **084**
Hoy 13 de noviembre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6d3f54463e8f530b9bd1a2cb036b4c316297eb17d9516274be4c6e5788b0c34
Documento generado en 12/11/2020 02:02:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica